Recibi yo el Pe
Ponçe de Estadilla
el titulo original
donde se saco este
traslado y lo firme
en quatro de Abril de 1589
[illegible]

mallorca de sevilla de çerdeña de cordova de corçega de
murçia de jaen de los algarves de aguzira de
gibraltar de las yslas de canaria de las yndias
orientales y occidentales y las de tierra firme
del maroçeano arçiduque de austria duque de borgoña
de brabante y milan conde de aspurg de flandes
de tirol de barçelona señor de bizcaya y de molina
Mj. Por quanto aviendose nos suplicado por parte
del capitan gomez garçia de guevara nro regidor de la
çiudad de lorca por su peticion y renunçion hecha en ella
a dos de agosto deste presente año de mill e quinientos
e ochenta e nueve que sinada de hernando de aguilar
nro escrivano ante algunos del nro consejo fue
presentada fuesemos servido de pasar el dicho oficio
en vos el Pe Ponçe de Estadilla no aceptando vra suficiençia
y abilidad y los servicios que nos aveis hecho y esperamos hareis
nuestra voluntad es que agora y de aqui adelante para en toda vra
vida seais nro regidor de la dicha çiudad en lugar y por renunçion
del dicho capitan gomez garçia de guevara y mandamos al conçejo
justiçia regidores cavalleros jurados escuderos oficiales e
onbres buenos della que luego que con esta nuestra carta
fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de vos
en persona el juramento e solemnidad acostumbrado
el qual ansi hecho e no de otra manera os reçiban
ayan e tengan por nro regidor de la dicha çiudad y lo dexen
con vos en todo lo a el conçerniente y os guarden e hagan guardar
todas las onrras graçias merçedes franquezas
libertades esençiones preminençias prerrogativas
e ynmunidades que por razon dee deveis aver
gozar y os deven ser guardadas y os recudan con los
dichos esalarios y otras cosas al dicho oficio anexas
e pertenecientes si y segun se vso e guardo y recudio a si a vro
antecesor como a cada uno de los otros regidores que an sido e son